INFORME N° 04/2016
CONTRATACIÓN DIRECTA
SERVICIO DE PROVISION DE AGUA MINERAL PARA CASA MATRIZ, Y CENTRO DE ADIESTRAMIENTO EN SERVICIO-AD REFERENDUM- EJERCICIO FISCAL 2016-2017

San Lorenzo, 25 de Febrero de 2016

A : Prof. Dr. Hugo Marcial Checo Báez, Decano

DE : Comité de Evaluación para procesos de Contratación Directa

OBJETO : Presentar Informe del Comité de Evaluación sobre el llamado a CD Nº 01/2016 para la "PROVISION DE AGUA MINERAL PARA CASA MATRIZ Y CENTRO DE ADIESTRAMIENTO EN SERVICIO – PLURIANUAL EJERCICIOS FISCALES 2016 – 2017 – AD REFERENDUM"

1. Antecedentes

Los Pedidos de la Dirección Administrativa en la que solicita la Provisión de Agua Mineral para los diferentes Departamentos de la Casa Matriz y Director del Centro de Adiestramiento en Servicio para la Institución. ----------

Sobre la base de dichos pedidos fundados, el Señor Decano, autorizó en fecha de de 2016 el inicio del procedimiento de contratación Directa y posterior expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) para el servicio de Mantenimiento y Reparación de Fotocopiadoras para uso de la Institución. ----------

La Contratación implica cumplir con las disposiciones normativas aplicables a la modalidad de Contratación Directa, vigentes por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por lo que la licitación se ajusta a este procedimiento. ----------

2. Marco Normativo y Disposiciones Conexas

Las disposiciones citadas precedentemente obedecen al cumplimiento indistintamente por el Departamento de Contrataciones de la Facultad y de las comisiones creadas y autorizadas en la intervención del proceso de servicio de la licitación. Esas normativas se citan a continuación:

a. La Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".
b. La Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
c. La Ley Nº 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
d. El Decreto Nº 21.909/03, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
e. La Ley Nº 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016".
f. El Decreto Nº 4774/2016 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 5554/16, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016".
g. Resolución Decanato Nº 20 del 8 de febrero de 2016 por la cual actualizan los integrantes del comité de Evaluación para Procedimientos de Contratación Directa, para Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicio de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, que menciona en su Artículo 1°; Actualizar los integrantes del Comité de Evaluación para procedimientos de Contratación Directa para Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicio de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, a los siguientes funcionarios: Hilda Alicia Núñez Torres, Coordinadora, Patricia Elizabeth Fleitas Iglesias y Faustino Vera Riveros, Miembros, y Emilio German Sanabria Silva,

Secretario; también menciona en su Artículo 3°.que los Integrantes del Comité de Evaluación para procedimientos de Contratación Directa para Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicio de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, deberán labrar un Relato en cada Acto de Apertura y Verificación de las Propuestas presentadas por los Oferentes y posteriormente un Informe que servirá como recomendación para la adjudicación dirigido al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción de todo lo actuado y que formara parte de los expedientes de procedimientos de Contratación Directa que realice la Institución.

3. Disponibilidad Presupuestaria

La cobertura presupuestaria para la obligación y el pago por la adquisición a realizarse se fundamenta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° del de del 2016, sub grupo del Objeto del Gasto 280 Servicios de ceremonial, gastronómico y funerarios, Fuente de Financiamiento 30. El monto máximo total programado para el citado servicio es de 44.000.000 (guaraníes cuarenta y cuatro millones) y un monto mínimo de G 22.000.000 (guaraníes veinte y dos millones).-

4. Publicación

De conformidad con la normativa vigente, se publicó el aviso de la contratación directa "PROVISION DE AGUA MINERAL PARA CASA MATRIZ, FILIALES Y CENTRO DE ADIESTRAMIENTO EN SERVICIO, en el PORTAL DE CONTRATACIONES desde el 25 de enero del 2016. El número de ID es el N° 302174. El número de expediente virtual es el **429574.-**

Se remitieron notas de invitación a las siguientes empresas de plaza: a) 2 DE JULIO S.R.L., b) LIQUIDOS Y MINERALES (LIQMIN S.A.C.I.A.) c) PLASCORP S.R.L. d) AGUA GROUP S.A. e) SELTZ S.A.

5. Acto de Apertura

De acuerdo al procedimiento previsto por el Artículo 33 de la Ley 2051/03, del Artículo 68 y 70 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, modificado por el Decreto 5174/05 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y la verificación de ofertas, siendo las 14:30 del lunes 1 de febrero de 2016, con la presentación de la oferta de la firma LIQMIN S.A.C.I.A.

Se preparó un Acta de apertura de Sobres del referido acto, de acuerdo a lo indicado en la Ley 205-03 "De Contrataciones Públicas", estén documento está suscrito por los participantes del acto de apertura registrado como Acta de Apertura N° 04/2016; y, se agrega al respectivo legajo en custodia a cargo del Departamento de Contrataciones.

6. Método de Evaluación de las Ofertas

La oferta recibida en el acto de apertura fue remitida por el Departamento de Contrataciones a la consideración de los integrantes del Comité de Evaluación para el juzgamiento respectivo.----------

El criterio establecido para analizar cada una de las ofertas fue el siguiente:

a. Se tendrá especial atención a las disposiciones contenidas en el artículo 26 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en el sentido de que la evaluación se realizará sobre la base de la metodología y parámetros establecidos en las bases de la contratación directa, en la precitada ley y en el reglamento de la misma. Asimismo no será objeto de evaluación condición alguna que tenga como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la contratación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo,

no sea sustancial o afecte la legalidad y la solvencia de las propuestas. Tampoco se utilizará algún mecanismo de puntos o porcentajes en el juzgamiento de las ofertas.

b. *El comité de evaluación, conforme a los términos del artículo 27 de la citada Ley N° 2051/03, emitirá un informe técnico sugiriendo la adjudicación, la que finalmente será determinada por la Máxima Autoridad de la Facultad de Ciencias Económicas, tal como establece el art. 28 de la ante citada Ley.*

c. Sobre la base de las determinaciones del este último artículo, se recomendará la adjudicación al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta pedido de Oferta, así mismo tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. El mismo artículo 28 establece que si dos (2) o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.

d. Posterior a la determinación de la oferta económicamente más baja por la totalidad, se comprobará, atendiendo a lo establecido en el art. 60 del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03, que las empresas hayan presentado en esta Contratación Directa:
   i. El formulario de oferta debidamente completado y firmado.
   ii. La oferta con los poderes o documentos que acrediten que la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; y, estén debidamente firmados.
   iii. Una oferta sustancialmente adecuada a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
   iv. Y, finalmente, que los documentos de la oferta estén en general en orden.

e. Asimismo se procederá a la evaluación de las ofertas, siguiendo el orden establecido en el art. 61 del precitado decreto reglamentario de modo a comprobar que:
   i. Se cuente con la documentación básica de carácter sustancial, que el formulario de oferta esté debidamente firmado y completado, y el poder suficiente del firmante de la oferta.
   ii. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.
   iii. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja. Las ofertas más bajas, por el total, serán analizadas para verificar el cumplimiento de todos los requisitos tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.

7. Análisis y evaluación de las ofertas recibidas

En la apertura de sobres se presentó 1 (un) oferente, y es la empresa:

- **LIQMIN SACIA**

Se ha realizado el estudio de los documentos presentados por el oferente, para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Carta de Invitación, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su modificatoria la Ley N° 3439/07 y el Decreto Reglamentario N° 21.909 modificado por el Decreto N° 5174/05. El resultado del estudio mencionado se resume en la siguiente Planilla de Verificación de documentos legales: ----------

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	LIQMIN S.A.C.I.A.
a) Formulario de Oferta	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	LIQMIN S.A.C.I.A.
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple
d) Todos los datos de las empresas oferentes fueron verificados en la Base de la Función Pública y en la SINARH, concluyéndose que todos los oferentes están en condiciones para contratar con el estado paraguayo.	Cumple
e) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales, la oferta fue sometida a un estudio económico para determinar la mejor alternativa de adjudicación de acuerdo a los artículos 60º y 61º del Decreto Nº 21.909/03, para lo cual el Comité de Evaluación aprueba el Procedimiento de Contratación Directa N° 3-2016 la Oferta presentada por la empresa LIQMIN S.A.C.I.A. se ajusta a la Carta de Invitación.-

Evaluado el cumplimiento de la capacidad legal, se ha procedido a verificar si la firma oferente cuenta con la capacidad financiera para hacer frente a los compromisos asumidos, concluyendo que la firma **LIQMIN S.A.C.I.A.,** cuenta con la capacidad financiera según los índices de liquidez, endeudamiento y rentabilidad evaluados y que se indica en el siguiente cuadro:

Situación Financiera Indicadores				
Oferente	**Ratio de Liquidez igual o mayor que 1**	**Endeudamiento no deberá ser mayor a 0,80**	**Rentabilidad no deberá ser negativo**	**Observación**
LIQMIN S.A.C.I.A.	1.99374	0,06769	0,14324	Cumple

Así mismo se procedió evaluar el cumplimiento de la experiencia general en la provisión de los bienes requeridos, concluyéndose que la empresa LIQMIN S.A.C.I.A. cumple con los requisitos exigidos en el llamado de Provisión de Agua mineral – Casa Matriz y CAES.-
De las evaluaciones realizadas se concluye cuanto sigue:

Empresa	Documentos legales	Experiencia	Capacidad de suministro	Capacidad financiera
Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

8. Criterios de adjudicación

En conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación de la Contratación de referencia concordantes con el artículo 63 del Decreto 21909/03 y el artículo 28 de la Ley 2051/03, el comité, previa revisión de que los oferentes: ***(i)*** cumplan con las condiciones legales y técnicas estipuladas en

la **Carta de Invitación**; ***(ii)*** tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y, ***(iii)*** presente el precio evaluado como el más bajo. El sistema de adjudicación de la presente contratación es por el **Total**.

9. Conclusiones y recomendaciones

Conforme a los criterios mencionados anteriormente, surge la conclusión de recomendar la adjudicación del llamado a Contratación Directa Nº 1/2016 – Provisión de Agua sin gas en bidones de 20 litros – Casa Matriz y CAES, a la firma LIQMIN S.A.C.I.A., por un valor total de G. 44.000.000.- (guaraníes cuarenta y cuatro millones), conforme al siguiente detalle:
La recomendación del Comité se fundamenta en que la empresa mencionada posee la capacidad técnica, legal y solvencia requerida, así como el precio evaluado como más bajo.

Es nuestro informe.

Patricia E. Fleitas Iglesias
Miembro

Faustino Vera Riveros
Miembro

Emilio G. Sanabria Silva
Secretario

Hilda Alicia Núñez Torres
Coordinadora